

DISPOSICION DE MESA DIRECTIVA N° 14621

VISTO:

La grave situación sufrida en la ciudad de Pergamino y localidades aledañas, como consecuencia de la inundación ocurrida el pasado 25 de diciembre y,

CONSIDERANDO:

Que tal suceso pudiere haber afectado a los matriculados residentes en la zona, pudiendo haber sufrido daños materiales tanto en sus estudios como en sus viviendas particulares.

Que se hace necesario que la Caja de Seguridad Social adopte medidas en procura de paliar los efectos de la situación descripta.

Que el artículo 35° de la Ley 12724 prevé el otorgamiento de préstamos a afiliados.

Que en función de ello, la Mesa Directiva del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, considera necesario implementar una nueva línea de préstamos para atender las urgencias derivadas de las inundaciones,

Por ello, la

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTICULO 1°: Institúyase una línea de préstamos de emergencia para afiliados que sean titulares ----- de estudio profesional y/o vivienda de ocupación permanente radicados exclusivamente en las zonas afectadas por la inundación ocurrida.

ARTICULO 2°: Dicho préstamo es personal y tendrá como objeto atender las pérdidas parciales o ----- totales sufridas en los inmuebles afectados.

ARTICULO 3°: El monto máximo para esta línea de préstamo será de pesos sesenta mil (\$ 60.000).

ARTICULO 4°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7ª de esta Resolución, para tener acceso a ----- esta línea, el solicitante debe reunir los recaudos exigidos en el artículo 4º del Reglamento de Préstamo vigente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 y sus modificatorias.

ARTICULO 5°: El plazo de amortización será de hasta 36 meses, conforme lo indique el profesional, ----- comenzando el vencimiento de la primera cuota el 12vo. día del sexto mes siguiente al de aprobación.

ARTICULO 6°: Esta línea de préstamos tendrá una tasa de interés compensatoria equivalente al ----- cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés compensatoria establecida para la línea de préstamo profesional, no afectando cupo para el solicitante, sin exigencia de antigüedad en la afiliación y sin fiador. En los casos que el solicitante del préstamo tenga 70 años de edad o más, o alcanzara dicha edad durante el plazo de amortización de este préstamo, deberá presentar un fiador que reúna las condiciones previstas en el artículo 5º del Reglamento de Préstamos vigente.

ARTICULO 7°: El profesional deberá presentar:

- a) Solicitud de préstamo de emergencia.
- b) Declaración Jurada con indicación del domicilio de la vivienda de ocupación permanente y/o estudio profesional afectado por la inundación.
- c) Fotos de los daños sufridos y breve descripción de los mismos, con una estimación de los montos involucrados.
- d) Acompañar comprobante de algún servicio público a nombre del solicitante.

ARTICULO 8º: Para el caso que se considere necesario, se dispondrá inspección ocular a los sitios ----- afectados.

ARTICULO 9º: Para todas las cuestiones no contempladas específicamente en la presente ----- Resolución serán de aplicación supletoria las normas establecidas en el Reglamento de Préstamos vigente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 3249 y sus modificatorias.

ARTICULO 10ª: A todos los efectos de la presente Resolución se entiende como afiliados a los ----- profesionales activos, jubilados y pensionados.

ARTICULO 11º: El plazo de presentación de las solicitudes de esta línea de préstamos vence el 31 de ----- marzo de 2017.

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LA PLATA, 29 de diciembre de 2016.-

Dra. Laura Graciela ACCIFONTE
Contadora Pública
Vicepresidente 2º
Consejo de Administración

Dr. Ricardo ARZOS
Contador Público
Secretario de Seguridad Social
Presidente Consejo de Administración

F-PE-S-01-25